



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas —: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2000	Viernes 10 de noviembre	Número 215

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

76000.

Número de identificación único: 09059 1 060006/1998.

Procedimiento: Menor cuantía 325/1998.

Sobre menor cuantía.

De Flores Toxal, S.L.

Procuradora doña Beatriz Domínguez Cuesta.

Contra doña María del Mar González Molinero y don José Luis Zayas Sánchez.

Cédula de notificación

Don Luis María Ortega Arribas, Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía 325/1998, a instancia de Flores Toxal, S.L., representada por la Procuradora doña Beatriz Domínguez Cuesta contra doña María del Mar González Molinero y don José Luis Zayas Sánchez, representada la primera por el Procurador señor don Eusebio Gutiérrez Gómez, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Sentencia: 287/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 325/1998.

En Burgos, a 1 de septiembre de 2000. — El Señor don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número seis de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 325/1998 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Flores Toxal, S.L., de La Guardia (Pontevedra) con domicilio en 1.ª Transversal de José Antonio Lomba Camiña, parroquia de Salcidos con Procurador doña Beatriz Domínguez Cuesta y Letrado señor don Joaquín Delgado Ayuso, y de otra como demandada doña María del Mar González Molinero, mayor de edad, casada, vecina de Villadiego (Burgos), en camino Calvario, número 2, con Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y Letrado señor don Cipriano Pampliega; y don José Luis Zayas Sánchez, mayor de edad, soltero, vecino de Burgos, calle Paraje Buenavista, número 25-1ª B, en rebeldía, sobre juicio declarativo ordinario de menor cuantía y sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Que debo estimar y estimo íntegramente; la demanda en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual; for-

mulada por la procuradora de los Tribunales, señora doña Beatriz Domínguez Cuesta: En nombre y representación de Flores Toxal, S.L.; en la persona de su legal representación; contra la demandada señora doña María del Mar González Molinero; representada en autos por el Procurador de los Tribunales señor don Eusebio Gutiérrez Gómez; habiéndose acumulado los autos 2/99 de igual clase, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos, a demanda de la misma actora con la misma representación; contra el demandado señor don José Luis Zayas Sánchez; en rebeldía; y en consecuencia, debiendo desestimar y desestimando con carácter previo la excepción de falta de litis consorcio pasivo necesario opuesta por la parte demandada, y carente de sentido al resolverse la acumulación de autos; entrando a conocer del propio fondo del asunto, debo condenar y condeno conjunta y solidariamente a los demandados a abonar a la actora la cuantía de un millón cuarenta y ocho mil cuatrocientas una pesetas (1.048.401 pesetas), de principal reclamado; más los intereses legales moratorios a partir de la presentación de la demanda; haciendo a los demandados expresa imposición de costas procesales causadas a la actora en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos, inclúyase en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a don José Luis Zayas Sánchez, en rebeldía e ignorado paradero, se extiende el presente.

Burgos, a 3 de octubre de 2000. — El Secretario accidental, Luis María Ortega Arribas.

200008490/8622. — 13.300

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

76000.

Número de identificación único: 09903 1 0100281/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 242/1987.

Sobre menor cuantía.

De doña Ascensión López Fernández.

Procurador don Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia.

Contra don Fernando Pereda López y doña Inmaculada Pereda López.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia menor cuantía 242/87 a instancia de doña Ascensión López Fernández contra doña Inmaculada Pereda López y don Fernando Pereda López, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Acta de subasta. — En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 20 de mayo de 1999, siendo la hora señalada se constituye en audiencia pública Su Señoría con mi asistencia, con el fin de celebrar la subasta que viene acordada.

Concurre el Procurador señor Ortiz Díaz de Sarabia.

Abierto el acto, por el Agente Judicial se dan las voces de rigor efectuando la lectura de la relación de bienes y las condiciones de la subasta.

La parte actora muestra su deseo de participar en el remate, quedando exenta del depósito.

Abierta la puja, se ofrecen las siguientes posturas:

Por el Procurador señor Ortiz se ofrece dos mil pesetas, que se reserva en calidad de ceder el remate a un tercero.

Seguidamente se hace público el precio del remate y el nombre del mejor postor que acepta las condiciones de la subasta y especialmente las que menciona la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Por Su Señoría y como quiera que la postura ofrecida no cubre el precio de la segunda subasta, acuerda la suspensión de la aprobación del remate hasta tanto transcurra el plazo establecido en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, notificándose a estos efectos a don Fernando Pereda López y doña Inmaculada Pereda López.

Con lo cual se da por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los concurrentes con Su Señoría y doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Inmaculada Pereda López se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 9 de octubre de 2000. — El Secretario (ilegible).

200008531/8623. — 6.840

BRIVIESCA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno**

Juicio de faltas 5/1999.

Número de identificación único: 09056 2 0100036/1999.

Cédula de notificación de sentencia

En el juicio de faltas 5/99 seguido en este Juzgado sobre lesiones contra don Félix Espinosa Corral, doña Antonia Iñiguez Hernando y don Raúl Espinosa Iñiguez, siendo el denunciante don Raúl Freire Ginzo, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a 19 de octubre de 2000. El Juez de este Juzgado ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 5/99 han sido parte: El Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública. Como denunciante don Raúl Freire Ginzo que no comparece al acto, todos y cuyos datos y demás circunstancias obran en autos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Félix Espinosa Corral, doña Antonia Iñiguez Hernando y don Raúl Espinosa Iñiguez, de los hechos que se les imputaban, con declaración de las costas de oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, para su ulterior resolución por la Audiencia Provincial de Burgos.

Y para que sirva de notificación de sentencia a don Raúl Freire Ginzo, con domicilio desconocido en España, expido la presente en Briviesca, a 20 de octubre de 2000. — La Secretaria (ilegible).

200008568/8624. — 4.940

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100090/2000.
01030.

Número autos: Dem. 88/2000.

Número ejecución: 86/2000.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Jonathan Balda Echevarría.

Ejecutado: Isanser Construcciones y Reformas, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Burgos, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 86/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jonathan Balda Echevarría contra la Empresa Isanser Construcciones y Reformas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Isanser Construcciones y Reformas, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 169.316 pesetas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a Su Señoría para su conformidad. Conforme, Ilustrísimo señor Magistrado. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Isanser Construcciones y Reformas, S.L., C.I.F. 82213679, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 18 de octubre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200008505/8625. — 6.080

N.I.G.: 09059 4 0100165/2000.
01030.

Número autos: Dem. 171/2000.

Número ejecución: 96/2000.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Doña María Jesús Ruiz Moreno.

Ejecutada: Jorge A. Dos Santos Carvalho.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 96/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Jesús Ruiz Moreno contra la Empresa Jorge A. Dos Santos Carvalho, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña María Jesús Ruiz Moreno contra Jorge A. Dos Santos Carvalho por un importe de 185.000 pesetas de principal más 18.000 pesetas de intereses y 12.000 pesetas para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Encontrándose la Empresa Jorge A. Dos Santos Carvalho, en paradero desconocido y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4.º y 5.º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6.º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas, por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jorge A. Dos Santos Carvalho, N.I.F. X-2513830E, en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 18 de octubre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200008506/8626. — 9.500

N.I.G.: 09059 4 0100187/2000.
01030.

Número autos: Dem. 193/2000.

Número ejecución: 103/2000.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Don Emilio José Montes García.

Ejecutada: César Luis Morán López.

Cédula de notificación

Dña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 103/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Emilio José Montes García contra la Empresa César Luis Morán López, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 149.451 pesetas más la cantidad de 14.000 pesetas en concepto de intereses y 10.000 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilustrísimo señor don Manuel Barros Gómez, Magistrado-Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Conforme, El Magistrado-Juez. — El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a César Luis Morán López, C.I.F. 32360406-G, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 17 de octubre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200008507/8627. — 6.270

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 26 de octubre de 2000 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente a la Empresa Residuos y Servicios Urbanos Ciudad Limpia, S.A., código convenio 0901071.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la Empresa Residuos y Servicios Urbanos Ciudad Limpia, S.A., suscrito por la Dirección de la misma y los Representantes Legales de los Trabajadores, el día 29-8-2000 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 5-9-2000.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 26 de octubre de 2000. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200008690/8786. — 37.050

* * *

CONVENIO CIUDAD LIMPIA, R.S.U., S.A. — ARANDA DE DUERO (BURGOS) AÑO 2000

CAPITULO I. — AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º — *Ámbito funcional y territorial*: El presente convenio colectivo de trabajo será de aplicación para todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo de la villa de Aranda de Duero y este afecto a los servicios de limpieza viaria, limpieza de red de alcantarillado, recogida y tratamiento de residuos sólidos que la Sociedad Ciudad Limpia, R.S.U., S.A., tiene contratados con el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Artículo 2.º – *Ambito temporal*: El presente convenio colectivo siempre que sea registrado por la Autoridad Laboral y aceptado por el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. No obstante, sus efectos económicos serán desde el 1 de enero de 2000 y el resto, desde el día de su firma.

Artículo 3.º – *Duración*: La duración del presente convenio colectivo será de un año, es decir desde el 1 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2000, considerándose denunciado automáticamente en esta fecha, y será vigente todo el convenio en su contenido en tanto no se firme otro que lo sustituya.

CAPITULO II. – SALARIOS

Artículo 4.º – *Tabla salarial*: Las retribuciones pactadas en el presente convenio colectivo, corresponden a las señaladas en la siguiente tabla salarial, por categorías y conceptos, teniendo la consideración de salario día para el año 2000.

Categorías	Salario base/día
Capataz	4.863
Mecánico	4.662
Administrativo	4.662
Conductor	4.265
Palista	4.265
Jefe de Brigada	4.088
Peón Especialista	4.137
Peón	4.006

Artículo 5.º – *Nocturnidad*: Independientemente de las retribuciones señaladas en la tabla salarial, los trabajadores que realicen su jornada entre las 22 horas y las 6 horas percibirán un plus de nocturnidad fijado en el 25% del salario base del convenio por día trabajado relativo a 365 días.

Artículo 6.º – *Plus de penosidad-toxicidad*: Los trabajadores afectos a este Convenio, excepto los Administrativos, percibirán mensualmente un plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad consistente en un 20% del salario base pactado en este convenio. Siendo sobre 313 días al año.

Los trabajadores que efectúen los servicios de limpieza de alcantarillado y eliminación de basuras al Vertedero, verán incrementado este concepto en un 10% por lo que percibirán mensualmente un 30% del salario base pactado en este convenio. Todo el personal que habitualmente tenga asignado un vehículo que exija poseer carnet de segunda percibirá el salario de peón especialista en cómputo anual. El personal que efectúe este trabajo de forma eventual, percibirá dicho salario en las fechas en que se efectúe el mismo.

Artículo 7.º – *Plus complementario*: Todos los trabajadores que no cobren el plus penoso-peligroso, cobrarán un plus llamado complementario y consistente en el 6% del salario base por 313 días al año.

Artículo 8.º – *Antigüedad*: Los trabajadores afectados por este convenio percibirán por este concepto tres bienios del 5% y quinquenios del 7% no pudiendo sobrepasar del 60% sobre el salario base convenio.

Artículo 9.º – *Gratificaciones extraordinarias*: Se estipulan tres gratificaciones extraordinarias en cada año, haciéndose efectivas dentro de los quince días primeros de marzo, julio y diciembre, a razón de treinta días de salario base convenio más antigüedad del salario vigente en cada momento del año en curso.

La primera de estas gratificaciones viene a sustituir la antes denominada participación en beneficios, devengándose sobre los 12 meses anteriores.

Artículo 10. – *Horas estructurales*: Las horas estructurales se abonarán según la hora real incrementado en un 75%.

Las horas extras trabajadas en domingos y días festivos o que sean nocturnas llevarán un recargo del 100%.

La Empresa dará copia a los representantes de los trabajadores y a la Oficina Territorial de Trabajo de las horas estructurales realizadas.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III. – MEJORAS SOCIALES

Artículo 11. – *Tiempo de bocadillo*: Todos los trabajadores dispondrán de 30 minutos diarios de bocadillo, entendiéndose como tiempo efectivo de trabajo dentro de la jornada laboral.

Artículo 12. – *Eventualidad*: La Empresa se compromete a reducir el tiempo máximo para pasar a fijos los contratos temporales, fijándose éste en 12 meses, en los puestos de trabajo que actualmente existen como fijos.

Artículo 13. – *Accidentes de trabajo*: Independientemente de los derechos reconocidos por la legislación vigente, a los trabajadores en situación de incapacidad temporal por accidente de trabajo, la Empresa vendrá obligada a satisfacer el complemento necesario para cubrir el salario mensual pactado y hasta que finalice dicha situación.

Artículo 14. – *Baja por enfermedad*: Independientemente de los derechos reconocidos por la legislación vigente, a los trabajadores en situación de IT por enfermedad común, la Empresa se verá obligada a satisfacer el complemento necesario para cubrir el salario mensual pactado. Dicho complemento se abonará desde el primer día en el primer y segundo caso de baja al año, y desde el cuarto día en el tercer caso, el 100% hasta que finalice la situación de IT. En caso de hospitalización se abonará el 100%.

Artículo 15. – *Bolsa de estudios*: La Empresa abonará el 75% de los costos de los libros comprados a los hijos de los trabajadores en edad escolar.

Artículo 16. – *Anticipo reintegrable*: La Empresa dispondrá para la totalidad de todos los trabajadores, de un fondo por un total de 2.000.000 de pesetas, con un máximo por trabajador de 500.000 pesetas administrado por la Empresa. Esta cantidad será descontada sin intereses alguno, dentro de su nómina mensual, asimismo se descontará en 12 meses mes a mes y será adjudicada según orden estricta de petición.

Artículo 17. – *Fiesta anual*: La fiesta anual para los trabajadores será el día de San Martín de Porres. Cuando la fiesta anual coincida en domingo, el descanso compensatorio de dicho día, se efectuará, bien entre los ocho días anteriores o posteriores, si es posible cuando el operario lo desee, dentro de fechas próximas al día 3 de noviembre. Los operarios de recogida de basuras, trabajarán en la festividad y descansarán otro día laborable.

Artículo 18. – *Seguro de invalidez o muerte por accidente de trabajo*: La Empresa estará obligada a suscribir la correspondiente póliza de seguros por muerte o invalidez absoluta, en beneficio de sus trabajadores o familiares de éstos que garantice 3.500.000 pesetas, asimismo se entregará una copia de la póliza a la R.L.T.

Artículo 19. – *Conservación puesto de trabajo*: Si por finalización del contrato, la Sociedad R.S.U. Ciudad Limpia, S.A., dejara de prestar los servicios desarrollados en la actualidad, estos trabajadores pasarán a la nueva Empresa que contrate o se haga cargo de los servicios mencionados, o directamente pasarán al Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, manteniendo siempre las garantías de los actuales salarios, categorías, antigüedades y número de trabajadores fijos ya aceptados en este momento.

Artículo 20. – *Extinción de contratos*: En el supuesto de extinción de contratos y despidos colectivos, será obligatoria la apertura de un periodo de consultas de quince días entre los representantes de los trabajadores, los trabajadores afectados y la Empresa. En el supuesto de falta de acuerdo, será la Comisión Paritaria la que determine, previa audiencia de las partes y una vez analizados los motivos que fundamenten la extinción.

Artículo 21. – *Calendario laboral*: La fijación del calendario laboral será pactada por las partes negociadoras de este convenio, ajustándose en todo momento a las normas dictadas para esta materia por los organismos competentes.

Por lo cual una vez firmado el presente convenio colectivo y esa misma reunión, ambas partes traerán propuesta de calendario laboral.

El calendario laboral se expondrá en el tablón de anuncios que hay en el centro de trabajo, en los almacenes de la Empresa, en las oficinas y en demás dependencias.

La Empresa se compromete a informar por escrito a los representantes de los trabajadores con cinco días de antelación del comienzo de las Fiestas Patronales los servicios de trabajo a efectuar en dichas fiestas.

Artículo 22. – *Ropa de trabajo*: La Empresa proveerá a sus trabajadores de ropa y calzado apropiado en dos uniformes al año. Como mínimo se partirá de la relación siguiente:

a) Limpieza Viaria:

1 Chaqueta de pana - 1 pantalón de pana.

1 jersey - 1 anorak.

1 pantalón de tergal - 2 camisas.

1 gorra de pana - 1 gorra de tergal.

1 chaqueta de tergal - 1 par de playeras.

1 par de botas de invierno.

1 traje de agua (que será sustituido cuando se rompa).

1 par de botas de agua (cada dos años, excepto aquellos trabajos que lo precisen por la propia naturaleza del mismo)

b) Resto de servicios:

4 buzos - 2 pares de botas.

2 camisas- 1 jersey 1 anorak 1 traje de agua (que será sustituido cuando este se rompa)

1 par de botas de agua - 1 impermeable (para mecánicos)

1 chaquetilla y pantalón (para conductores)

1 par de botas para el personal de Vertedero.

1 chaleco reflectante para el personal de noche y alcantarillado.

Estas prendas podrán cambiarse de común acuerdo entre el Comité o Delegados y la Empresa.

La ropa de trabajo será repartida en dos veces, una el 15 de mayo y otra el 1 de noviembre.

Artículo 23. – *Jornada de trabajo*: La jornada laboral para los trabajadores del Servicio de Alcantarillado queda establecida en 35 horas semanales de lunes a viernes.

Para el resto de los trabajadores la jornada queda establecida en:

37 Horas semanales para el año 2000

36,5 Horas semanales para el año 2001

35,5 Horas semanales para el año 2002

35 Horas semanales para el año 2003

Los trabajadores que actualmente descansan un sábado de cada cuatro, desde el mes de julio del año 2001, trabajarán dos sábados consecutivos y el siguiente sábado descansarán. Asimismo se estudiarán todas las posibilidades que permitan que en los próximos años 2002 y 2003 se pueda realizar un sistema de trabajo que permita trabajar un sábado y descansar el siguiente.

Los trabajadores que realicen el servicio de limpieza de merca-dillo, que actualmente descansan un lunes de cada cuatro, desde el mes de julio del año 2001, trabajarán dos lunes consecutivos y el siguiente lunes descansarán.

Artículo 24. – *Domingos y días festivos trabajados*: Los trabajadores que realicen su servicio en domingo o días festivos porque las necesidades del servicio así lo obliguen, serán compensados con un plus de 3.641 pesetas y un día de descanso por día trabajado. Que de no ser posible su descanso, se abonarán (además de las 3.641 pesetas) el 75% del salario real resultante.

Asimismo los trabajadores que efectúan la limpieza de merca-dillo de la Plaza Mayor los sábados por la tarde, percibirán un plus de 2.096 pesetas, por sábado trabajado.

Los trabajadores de recogida nocturna recibirán en concepto de plus de lunes 1.561 pesetas, por lunes trabajado.

Artículo 25. – *Vacaciones*: El personal afecto a este convenio disfrutará de un período de vacaciones de cinco semanas al año retribuidas. En ningún caso este período será inferior a 29 días laborables.

Las vacaciones se distribuirán en dos períodos de tal forma que al menos quince días laborables se disfruten en el período de verano.

Las vacaciones se iniciarán en día laboral y se procurará que den comienzo el lunes o día siguiente a festivo.

No comenzará el cómputo de las vacaciones si en el momento de iniciar las mismas el trabajador se encontrara en situación de IT, disfrutándolas posteriormente.

El calendario anual de vacaciones para toda la plantilla se expondrá en el tablón de anuncios entre los días 15 y 25 de diciembre del año anterior a su disfrute.

Artículo 26. – *Salud laboral*: La protección obligatoria mínima de los trabajadores afectados por este convenio se ajustará escrupulosamente a la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995 de 8 de noviembre, adoptando las medidas que se deriven de la aplicación del Reglamento de dicha Ley.

La Empresa garantizará a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo.

a) Todos los trabajadores, incluidos los eventuales, dispondrán de duchas y servicios en los vestuarios, así como taquillas donde guardar sus ropas y pertenencias.

b) Cada local de los trabajadores y camión de servicio dispondrá de su correspondiente botiquín de urgencias.

c) Los trabajadores del servicio de recogida de basuras, vertedero y alcantarillado, tendrán un reconocimiento médico cada seis meses y el resto del servicio cada año. El resultado del reconocimiento será entregado a los trabajadores. Se realizará en horas de trabajo, permitiéndose el tiempo suficiente al trabajador para asistir perfectamente aseado.

d) Se crea la figura del Delegado de Prevención de Riesgos Laborales, que tendrá capacidad para el seguimiento de los servicios sanitarios, atribuciones para realizar propuestas y derecho a la información adecuada, tanto en el ámbito de la Empresa como ante los organismos oficiales relativos a esta materia.

Artículo 27. – *Jubilación especial a los 64 años*: Con carácter voluntario los trabajadores que deseen acogerse a la jubilación especial a los 64 años, según R.D. 1.194/1985, de 17 de julio y posteriores normas que se dicten, podrán hacer uso de dichos beneficios.

Las partes se comprometen a fomentar la jubilación anticipada, en este sentido la Empresa abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación, una compensación económica conforme a la siguiente escala:

A los 60 años: 562.170 pesetas.

A los 61 años: 463.792 pesetas.

A los 62 años: 281.086 pesetas.

A los 63 años: 182.706 pesetas.

La Empresa se compromete a no amortizar el puesto de trabajo dejado vacante por quien se jubile.

La sustitución de dicho puesto se efectuará según marca la Ley reguladora en esta materia.

Artículo 28. – Nuevas contrataciones: La Empresa se compromete a facilitar a los representantes de los trabajadores los documentos y tipos de contratos que utilice la Empresa para nuevas contrataciones.

Todos los nuevos ingresos serán decididos por la Dirección de la Empresa a la vista de las solicitudes y los requisitos exigidos. Debiendo comunicar estas nuevas contrataciones al Comité de Empresa o Delegado de Personal en el plazo máximo de diez días.

El contrato de formación, sólo se podrá realizar para los servicios concretos relacionados con las oficinas y personal de talleres.

Artículo 29. – Derechos sindicales: Los trabajadores dispondrán de 10 horas al año durante la jornada de trabajo para la celebración de asambleas, previa comunicación a la Empresa con 48 horas de antelación. No obstante, entre asamblea y asamblea transcurrirá, al menos, una semana y no pudiendo tener una duración superior de dos horas por asamblea.

Asimismo, los trabajadores y sus delegados sindicales gozarán de la normativa laboral en cada momento en materia laboral.

Los representantes de los trabajadores serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves, antes de hacerse efectivas.

En caso de despido y/o sanción grave de un trabajador, la Empresa vendrá obligada a ponerlo en conocimiento del Comité de Empresa o Delegados de los trabajadores, antes de llevar a cabo el despido o la sanción.

Necesariamente, antes de la firma de finiquitos, la Empresa facilitará al trabajador (al menos con un día) el contenido del mismo, para que pueda asesorarse a través de los Delegados de Personal o del Sindicato respectivo, entendiéndose nula la firma en caso de incumplimiento.

El Secretario General de la Sección Sindical de aquellos sindicatos con más de un 10% de representación entre los delegados de los trabajadores o comité de Empresa, dispondrán de un crédito horario de una jornada completa al mes.

Los miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegado Sindical, podrán acumular las horas de crédito sindical a que tienen derecho cada uno de ellos a favor de algún miembro del Comité, Delegados de Personal o Delegado de la Sección Sindical a la que pertenece. De producirse dicha anulación en un solo miembro las horas ascenderán a 70 mensuales, siempre y cuando no perjudiquen sustancialmente el servicio de la Empresa.

El Delegado de Prevención de Riesgos Laborales, dispondrá de las horas sindicales correspondientes a una jornada de trabajo al mes, de las que disponen los Delegados de Personal, y le sean cedidas a éste para ejercer sus funciones. Bien entendido, que mencionadas horas serán cedidas por un Delegado, de tal manera que estas horas sindicales sean utilizadas, bien por el Delegado de Prevención o bien por un Delegado, pero no que todos los Delegados le cedan sus horas al Delegado de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 30. – Cambios de puesto de trabajo: Se permitirá el cambio de puesto de trabajo y turno cuando exista mutuo acuerdo entre la Empresa y trabajador.

Artículo 31. – Licencias: Los permisos relacionados en el presente artículo se extenderán a las parejas de hecho, siempre que se justifique dicha circunstancia con el certificado del Registro que al efecto tenga establecido la Administración Autonómica o Local y de no existir mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se cita:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) 2 días por nacimiento de hijos o por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta de 2.º grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo.

e) Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

g) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado a un menor de 6 años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma Empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el Empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Empresa.

Aparte de lo que se especifica en el Convenio General del Sector los trabajadores afectados a este servicio tendrán derecho a 3 días de licencia al año retribuidos para asuntos propios, con los siguientes requisitos, salvo de urgente necesidad.

– Notificarse al menos con 7 días de antelación.

– No podrán coincidir más de dos operarios, siempre y cuando estos no sean del mismo servicio.

Artículo 32. – Excedencias: El trabajador, con al menos un año de antigüedad en la Empresa, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a seis meses ni superior a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador, si hubieran transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a 3 años, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento o adopción de éste si es menor de 5 años. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin a la que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya, que hubieran o se produjeran en la Empresa, y siempre que lo solicite, con al menos, un mes de antelación al término de la excedencia. En el caso de excedencia para atender al cuidado de un hijo, y durante el primer año a partir del inicio de la misma, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad durante dicho año.

Artículo 32. – Retirada del permiso de conducir: Ante la retirada del carnet de conducir a los conductores en el desempeño de sus funciones, salvo conducción temeraria, la Empresa se compromete a mantener al trabajador en un puesto de trabajo adecuado, respetando su salario.

En el caso de que a algún conductor le fuera retirado el carnet de conducir fuera de lo contemplado en el anterior párrafo, la Empresa garantizará con éste la relación laboral adjudicando al trabajador una nueva categoría con las percepciones correspondientes a esta última. En el momento de serle levantada la inhabilitación volverá a ocupar su puesto y categoría anterior con las percepciones correspondientes.

Artículo 33. – Ascensos: En el momento que se produzca una vacante o se cree un puesto nuevo de superior categoría, se procederá a la realización de un examen entre los trabajadores de plantilla, concediéndoselo al más apto, siempre que supere la prueba de aptitud. En caso de igualdad se primará la antigüedad.

Las bases se conocerán con, al menos, un mes de antelación, salvo en casos excepcionales.

El tribunal calificador estará compuesto por el Comité de Empresa o Delegados de Personal, la Empresa y una persona de la misma categoría, designada por las partes.

Artículo 34. – Puesto de trabajo: Las sustituciones por enfermedad, vacaciones u otro motivo justificado, y una vez terminada dicha situación, el trabajador sustituido volverá a su puesto habitual y el sustituto a su puesto anterior, no siendo computable el tiempo de sustitución a efectos del artículo 39 del E.T.

Artículo 35. – No discriminación por razón de sexo: Dada la ausencia de mujeres en la plantilla, se tenderá en las contrataciones sucesivas a la incorporación de éstas en igualdad de condiciones con los trabajadores de sexo masculino, asegurando el cumplimiento de ninguna discriminación por razón de sexo.

CAPITULO IV. – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36. – Comisión paritaria: Se crea la Comisión Mixta o Paritaria del Convenio que, con el alcance que señala el artículo 85.2 del E.T., se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del convenio, con intervención perceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento que estará formada por los componentes de la mesa negociadora más un asesor de la Empresa y otro de CC.OO.

Artículo 37. – Revisión salarial: En el caso de que el IPC establecido por el INE registrara a 31 de diciembre del año 2000 un incremento superior al 2,5%, se efectuará una revisión salarial de las tablas y demás conceptos económicos de forma automática y retroactiva con efectos desde el 1 de enero de 2000 sobre el exceso del 2,5%.

Artículo 38. – Productividad: Los trabajadores se comprometen a realizar con esmerada ejecución y puntualidad los trabajos a su cargo.

Se reconoce la capacidad de la Empresa para dirigir los trabajos y la obligación del trabajador para aceptar las órdenes de la persona designada por la Empresa.

La Empresa se compromete a abonar el incremento salarial a aquellos trabajadores que hayan causado baja dentro de la retroactividad del Convenio.

Artículo 39. – Derechos adquiridos: Se mantendrán todos los derechos adquiridos en la actualidad.

Artículo 40. – Control sindical: La Empresa hará entrega a los representantes de los trabajadores de todas las copias básicas de los contratos que se realicen, según Ley 2/91 de 7 de enero.

Cualquier delegado de la representación de los trabajadores, se comprometerá a recibir y firmar todos aquellos contratos de cualquier naturaleza que provengan de la Dirección de la Empresa, posteriormente y una vez que la Empresa haya registrado el contrato en las oficinas del INEM, se le entregará al representante de los trabajadores copia registrada por ese organismo.

Artículo 41. – Período de prueba: El período de prueba será de treinta días, excepto para aquellos trabajadores titulados, incluidos el personal administrativo.

Artículo 42. – Abono de salarios: Ante situaciones normales la Dirección de la Empresa se compromete a abonar el salario devengado antes del día 3 de cada mes y en modelo oficial.

Artículo 43. – Disposición final primera: A todos los efectos, y para cuanto no esté previsto ni regulado en este Convenio, será de aplicación el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación del Alcantarillado.

La Empresa abonará a todos los trabajadores, que presten directamente o indirectamente los servicios objeto de este convenio, los salarios estipulados en dicho convenio.

Artículo 44. – Disposición final segunda: Ambas partes estiman necesario, para la mejora de la calidad del servicio, un incremento de la plantilla. Como quiera que esta aspiración está condicionada al acuerdo del titular del servicio, se están realizando ante él las gestiones oportunas a tal fin.

Artículo 45. – Disposición final tercera: La Empresa abonará con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2000, los atrasos derivados del incremento salarial pactado en este Convenio. Estos atrasos serán abonados por la Empresa en el mes de octubre de 2000.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Dirección Provincial de Burgos

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha dictado comunicación de responsabilidad empresarial a las empresas que se relacionan, respecto a los trabajadores que se indican, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo a la empresa que dispone de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para efectuar el ingreso de la cantidad señalada en la Caja Madrid de Burgos, cuenta corriente número 2038 940992 6000133056, de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del INEM mediante el correspondiente justificante de la Caja Madrid.

De no estar conforme con lo anterior podrá formular por escrito ante el Director Provincial del INEM las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32. 1b) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del INEM.

ANEXO

Cta. Cotización	Empresa	Por descub. cotización trabajador	Período	Importe
09/101289425	Auto Ausín Sport, S.L.	Fernando Vidal García	18-06-98 a 15-10-98 02-02-99 a 30-03-99	497.802
09/4246023	Eliseo Robleda Rodríguez	M.ª Victoria Montoya Fernández	01-01-99 a 29-03-99 total	1.872.270
09/101507168	Curvera y Val, S.L.	M.ª Luisa Lorenzo Pérez	09-09-98 a 30-04-99 total	180.110
09/101263860	Silvia Zamorano Nieto	Francisca Cámara Sainz	2/98; 4/98 a 6/98 9/98 a 5/99 total	484.890

Burgos, a 28 de septiembre de 2000. — El Director Provincial del Inem, Fernando Mostaza Fernández.

200008017/8693. — 3.420

Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones de responsabilidad empresarial a las empresas que se relacionan, respecto a los trabajadores que también se indican, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 1 c) del art. 32 del R.D. 625/85, dispone de treinta días para hacer efectivo el importe reclamado, que podrá ingresar en la Caja Madrid de Burgos, cuenta corriente número 2038 940992 6000133056, de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, a partir de cuyo momento el INEM emitirá, en su caso, la correspondiente certificación de descubierto con la que iniciará la vía de apremio.

Si el importe reclamado se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% de recargo de mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del INEM.

ANEXO

Cta. Cotización	Empresa	Por descub. cotización trabajador	Período	Importe
09/100268194	Hosmedi, S.L.	José Luis Platero Moragón	01-07-98 a 31-07-98	313.974

Burgos, a 28 de septiembre de 2000. — El Director Provincial del Inem, Fernando Mostaza Fernández.

200008018/8694. — 4.132

Ayuntamiento de Bugedo

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de junio de 2000 ha sido aprobado el convenio urbanístico con el propietario único Torrecón, S.L., del proyecto de actuación del Sector «B-2», de Bugedo, Camino de Santa Cruz, que tiene por objeto la sustitución del 10 % de aprovechamiento lucrativo que corresponde al Ayuntamiento por una compensación en metálico.

Que al amparo de lo previsto en el artículo 94.3.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el referido convenio se publica para su general conocimiento, el cual, además, queda mantenido en régimen de consulta pública previsto en el artículo 144 de dicha Ley.

CONVENIO URBANISTICO

En Bugedo, a 17 de julio de 2000.

Reunidos: De una parte don César Valderrama Urruchi, que interviene en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bugedo (Burgos), especialmente facultado para este acto en

virtud de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2000, en el cual se habilita al Alcalde para la firma de convenios urbanísticos.

Y de la otra parte don José Eduardo Torrecilla Torrecilla con D.N.I. número 13.275.235 y en representación de la empresa Torrecón, S.L., con C.I.F. número 13.275.235-A y con domicilio social en la calle Ramón y Cajal, número 40, de Miranda de Ebro, Burgos, que interviene como propietario único de la Unidad de Actuación del Sector «B-2», Camino de Santa Cruz de Bugedo.

Tienen capacidad legal bastante para contratar y obligarse, tanto personalmente como en la calidad con que intervienen, y de común acuerdo:

Exponen:

1.º — Que don José Eduardo Torrecilla Torrecilla, en representación de la empresa Torrecón, S.L., al elaborar el plan parcial y presentar para su aprobación el proyecto de actuación, planteó al Ayuntamiento la posibilidad de elegir entre la adjudicación de parcelas, soporte del aprovechamiento del 10% de cesión obligatoria, o bien la sustitución de dicha cesión por el

abono de la cantidad de 12.000.000 de pesetas, lo que supone un precio unitario de 5.793,90 ptas/m.², de parcela neta, a que asciende la valoración técnica de las parcelas con un total de 2.071,5 metros cuadrados.

2.º – Que el Ayuntamiento de Bugedo, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2000, adoptó el acuerdo de optar por el peribó de la cantidad de 12.000.000 de pesetas, incorporándola al Patrimonio Público del Suelo.

3.º – Que asimismo el Ayuntamiento de Bugedo, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2000, adoptó el acuerdo de aprobación de este convenio urbanístico y habilitación al Alcalde para su firma.

Estipulaciones:

Primera. – En sustitución de la cesión de parcelas, soporte del aprovechamiento del 10% de cesión obligatoria, que correspondería al efectuar en la Unidad de Actuación del Sector «B-2» de Bugedo, el propietario único don José Eduardo Torrecilla Torrecilla y en representación de la empresa Torrecón, S.L., abonará al Ayuntamiento de Bugedo, para su incorporación al Patrimonio Público del Suelo, la cantidad de doce millones de pesetas (12.000.000 de pesetas), más IVA 16%.

Con el abono efectivo de esa cantidad, en las condiciones que más adelante se establecen, queda cumplida la obligación de cesión del 10% del aprovechamiento al Ayuntamiento.

Segunda. – El abono de la cantidad de doce millones de pesetas, se hará efectivo en la siguiente forma y condiciones:

1.º – El cincuenta por ciento, es decir, seis millones (6.000.000) de pesetas, más IVA 16%, que hace efectiva y se ingresa en la Tesorería Municipal en el acto de otorgamiento del presente convenio.

2.º – El cincuenta por ciento, restante, es decir, seis millones (6.000.000) de pesetas, más IVA 16%, se harán efectivas a la aprobación definitiva del proyecto de actuación del Sector «B-2» de Bugedo.

Tercera. – Se acompaña al presente convenio informe técnico de valoración urbanística como anexo I, a tenor de lo establecido en el artículo 94.3 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Cuarta. – En virtud del artículo 125.1 c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los fondos adscritos al Patrimonio Público del Suelo (12.000.000 de pesetas), quedan afectos a otros fines de interés social previstos en el planeamiento urbanístico o vinculados a su ejecución, de la forma que se determine reglamentariamente.

Y para que conste, firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

ANEXO I – INFORME TECNICO VALORACION URBANISTICA

Don Santiago López Cormenzana, Arquitecto, con el Número de Identificación Fiscal número 13.141.034-F, Colegiado con el número 2.370 en el C.O.A.C.y.L.E., y con domicilio profesional en Trespaderne (Burgos), calle Luis de la Vega, número 3, 2.º B.

Informe:

Que a petición del Excmo. Ayuntamiento de Bugedo, con Cédula de Identificación Fiscal P-0905900-G y domicilio en la calle Real, s/n., 09293 Bugedo (Burgos), procedo a la realización del presente informe relativo a la valoración de la cesión del 10% del aprovechamiento neto residencial, correspondiente al Sector «B-2», camino de Santa Cruz, en Bugedo, promovido por Torrecón, S.L.

1. – Antecedentes.

– En fecha 1-XII-1998, se realizó la «aprobación inicial» por el Excmo. Ayuntamiento de Bugedo, del plan parcial del Sector «B-2», camino de Santa Cruz, en Bugedo, redactado por el Arquitecto don Javier González Agreda.

– En fecha 12-III-1999, se realizó la «aprobación provisional» de dicho plan parcial, igualmente por el Excmo. Ayuntamiento de Bugedo.

– En fecha 16-VI-1999, se realizó la «aprobación definitiva» del mismo plan parcial por la Comisión Provincial de Urbanismo, siendo publicada dicha aprobación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en fecha 16 de julio de 1999 y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en fecha 2 de agosto de 1999.

– Igualmente, habiéndose redactado el correspondiente proyecto de urbanización del Sector «B-2», camino de Santa Cruz, en Bugedo, por el Arquitecto don Javier González Agreda, fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Bugedo, en fecha 12 de julio de 1999, encontrándose dichas obras en ejecución en la actualidad.

2. – Legislación urbanística aplicable.

En la actualidad es de aplicación la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la cual, en su Capítulo III: Gestión de actuaciones integradas, artículo 76. Elaboración y aprobación de los proyectos de actuación, y artículo 77. Efectos de los proyectos de actuación, en su apartado 2 a), dice:

«Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que deban ser objeto de cesión, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo, en su caso».

En nuestro caso, el Ayuntamiento recibe el 10% del aprovechamiento neto resultante y no participará en los gastos de urbanización.

Por otro lado, por parte de la propiedad promotora del citado Plan Parcial, Torrecón, S.L., se está redactando el oportuno proyecto de actuación, mediante el «sistema de concierto», según se especifica en el artículo 78 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León que dice:

«Artículo 78. – Características del sistema:

1. El sistema de concierto podrá utilizarse cuando todos los terrenos de la unidad de actuación, excepto los de uso y dominio público, en su caso, pertenezcan a un único propietario, o bien, cuando todos los propietarios de la unidad garanticen solidariamente la actuación».

En nuestro caso, se trata de un único propietario/promotor: Torrecón, S.L.

3. – Valoración de la cesión.

– La superficie total del Sector es de: 28.227,28 m.² (2,822 Has.).

– La superficie correspondiente al 10% del aprovechamiento residencial cedida al Excmo. Ayuntamiento es de: 2.071,5 m.² (Parcelas municipales)

– Valoración: La valoración de dicha superficie de uso municipal exclusivo es de: 12.000.000 de pesetas (doce millones de pesetas), según los precios actuales de mercado de dicha zona, resultando un valor unitario superficial de 5.793,90 ptas/m.².

Es cuanto tengo que informar, a los efectos oportunos, en Bugedo, a 17 de noviembre de 1999. El Arquitecto, Santiago López Cormenzana (firmado) y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este, Demarcación de Burgos, de fecha 14 de diciembre de 1999, registrado con el número 3511-99.

Bugedo, a 17 de julio de 2000. – El Alcalde, César Valderrama Urruchi.

200008410/8648. — 10.450

Ayuntamiento de Merindad de Montija

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Merindad de Montija en sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de septiembre de 2000, aprobó el expediente número 1, de modificación de crédito para el presupuesto general de 2000.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 188, de fecha 2 de octubre de 2000, por espacio de quince días hábiles, sin que durante dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen de los capítulos de gastos, una vez incorporados los créditos del expediente de modificación número 1, queda de la siguiente forma.

Partida	Concepto	Pesetas		
1.151.00	Gratificaciones	600.000	500.000	1.100.000
1.212.00	Repar. otras construcciones	200.000	500.000	700.000
1.220.00	Material ofic. no inventariable	600.000	500.000	1.100.000
1.221.00	Suminis. energía	700.000	500.000	1.200.000
1.222.00	Comunic. teléfono.	600.000	100.000	700.000
1.226.01	Atec. protocolarias	200.000	500.000	700.000
1.226.03	Gastos jurídicos	500.000	500.000	1.000.000
1.230.00	Dietas carg. elect.	1.000.000	500.000	1.500.000
1.230.01	Dietas de personal	500.000	500.000	1.000.000
3.160.00	Seguridad Social	4.585.160	500.000	5.085.160
4.210.00	Infraes. y bienes nat.	1.800.000	3.000.000	4.800.000
4.221.00	Suminis. energ. electr. alumbrado público	1.500.000	2.500.000	4.000.000
5.227.06	Estud. trab. técnico	600.000	3.000.000	3.600.000
9.463.00	Transf. a Mancomun.	3.500.000	1.000.000	4.500.000
9.468.00	Transf. a Entid. Loc.	1.000.000	6.000.000	7.000.000
Total suplemento de crédito, 20.100.000 pesetas.				

En Merindad de Montija, a 21 de octubre de 2000. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

200008575/8660. — 3.135

Don Manuel Gómez González, ha solicitado licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en el solar de su propiedad, sito en Baranda de Montija.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.2g) y 25.2b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Para que los interesados que lo deseen, revisen el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Merindad de Montija, a 18 de octubre de 2000. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

200008576/8661. — 3.000

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villasur de Herreros, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2000 aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio de 2000 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villasur de Herreros, a 17 de octubre de 2000. — El Alcalde, Angel Alegre Hernando.

200008527/8663. — 3.000

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Por parte de don Alfredo Esgueva Esgueva, en representación de la mercantil Morcillas La Ribera, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para la ampliación de nave, para el almacenamiento y elaboración de embutidos, en la parcela número 4.394, ubicada en el camino de San Isidro, de este término municipal.

Dado que la solicitud está sujeta a la normativa sobre Actividades Molestas, se hace público para general conocimiento a objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las alegaciones y observaciones pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, de Actividades Molestas, así como en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sotillo de la Ribera, a 9 de octubre de 2000. — El Alcalde, Ausencio Frutos Calvo.

200008439/8649. — 3.040

Por parte de don Alfredo Esgueva Esgueva, en representación de la mercantil Morcillas La Ribera, S.L., se ha solicitado licencia para la construcción de una nave anexa a otras instalaciones de la misma empresa, en la parcela número 4.394, ubicada en el camino de San Isidro, de este término municipal.

Dado que la construcción para la cual se solicita licencia se ubicaría en suelo no urbanizable común, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se hace público para general conocimiento al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo puedan hacer las alegaciones y observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sotillo de la Ribera, a 9 de octubre de 2000. — El Alcalde, Ausencio Frutos Calvo.

200008440/8650. — 3.040

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1.º — *Fundamento y naturaleza:* En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 60 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre construcciones, ins-

talaciones y obras, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 101 a 104 de la Ley 39/88, y por las normas presentes en la ordenanza fiscal.

Artículo 2.º – *Hecho imponible*: El hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no todavía, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Construcciones, instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases.
- c) Demolición de construcciones e instalaciones de todas clases.
- d) Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones.
- e) Desmontes, excavaciones y movimientos de tierras en general.
- f) Cerramientos y vallados.
- g) Construcciones e instalaciones móviles.
- h) En general cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia urbanística.

Artículo 3.º – *Sujetos pasivos*: Son sujetos pasivos del impuesto a título de contribuyente las personas físicas, jurídicas y entes del artículo 33 de la Ley General Tributaria, cuando sean:

– Propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que, además, sean dueños de las obras.

– Propietarios de las construcciones, instalaciones y obras, cuando no tengan a la vez la condición de propietarios del terreno en que se realicen.

A su vez, son sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, quienes no siendo contribuyentes en el sentido señalado anteriormente, soliciten las licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4.º – *Base imponible*: La base imponible está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forma parte, en ningún caso el IVA y demás impuestos análogos propios de los regímenes especiales, ni las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 5.º – *Cuota tributaria*: La cuota es el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen fijado por el Ayuntamiento.

Artículo 6.º – *Tipo de gravamen*: El tipo de gravamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se establece en el dos por ciento (2%).

Artículo 7.º – *Devengo*: Es un tributo de devengo instantáneo que se produce en el momento mismo de iniciarse la construcción, instalación u obras, incluso en el caso de no haberse obtenido la licencia.

Artículo 8.º – *Gestión*: Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento una declaración que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para poder practicar la liquidación precedente.

Se distinguen dos tipos de liquidaciones:

a) Liquidación provisional a cuenta. Se practica obligatoriamente al conceder la licencia preceptiva o cuando, no habiéndola solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia, se inicie

la construcción, instalación u obra. La base imponible de dicha liquidación se practica en función de:

– El presupuesto presentado por los interesados, este debe venir visado por el Colegio Oficial correspondiente.

– En otro caso será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

b) Liquidación definitiva. Concluidas las construcciones, instalaciones y obras, a la vista de las efectivamente realizadas y de su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, debe efectuar la liquidación definitiva modificando, si procede, la base imponible de la liquidación provisional. Al sujeto pasivo se le ha de reintegrar o exigir según proceda, la cantidad correspondiente.

Artículo 9.º – *Exenciones*: Está exenta del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sean dueños el Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, destinadas directamente a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y aguas residuales, con independencia de que su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos y tanto si se trata de obras de nueva inversión como de conservación.

Artículo 10. – *Bonificaciones*: Se establece una bonificación de hasta el noventa y cinco por ciento (95%) de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. La declaración corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 11. – *Inspección y recaudación*: La inspección y recaudación se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 12. – *Infracciones y sanciones*: En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final. – La presente ordenanza fiscal que ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2000, entrará en vigor el día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Redecilla del Camino, a 13 de septiembre de 2000. – El Alcalde, Julio Gallo García.

200007522/8654. — 11.400

Ayuntamiento de Cayuela

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2000; por el que se aprobó provisionalmente el Reglamento del Servicio del Cementerio Municipal y elevado a definitivo dicho acuerdo al no haber habido reclamaciones presentadas en el plazo de información pública, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público, el texto integro del Reglamento citado.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

El presente reglamento viene a regular el ejercicio de las competencias del Régimen Local definidas en el art. 25.2-J de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Cementerio Municipal, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, y que comprende la gestión y administración del mismo.

El presente Reglamento Municipal queda sometido normativamente al reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1974, como normativa básica aplicable, y al Decreto 2.859/81, de 19 de octubre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Castilla y León y al Decreto 246/91, de 8 de agosto, de la Consejería de Bienestar Social desarrollando diversos aspectos sobre esta materia.

Para los aspectos económicos de la gestión del servicio, el Ayuntamiento ha dictado la oportuna ordenanza fiscal reguladora.

DISPOSICIONES GENERALES. —

Artículo 1.º — El Ayuntamiento de Cayuela aprueba el presente Reglamento al amparo del art. 4.1 a) y 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 61 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1979.

Artículo 2.º — El Cementerio Municipal de Cayuela es un bien de servicio público que está sujeto a la autoridad municipal a la que corresponde su administración, dirección y cuidado, salvo en aquellos que sean competencia propia de otras autoridades y organismos.

Artículo 3.º — Corresponde al Ayuntamiento:

- a) La organización, conservación y acondicionamiento del cementerio, así como las construcciones funerarias, de los servicios e instalaciones.
- b) La autorización a particulares para la realización en los cementerios de cualquier tipo de obras o instalaciones, así como su dirección e inspección.
- c) El otorgamiento de las concesiones sepulcrales y reconocimiento de derechos sepulcrales de cualquier clase.
- d) La percepción de los derechos y tasas que se establezcan legalmente.
- e) El cumplimiento de las medidas sanitarias o higiénicas dictadas o que se dicten.

DE LA ADMINISTRACION DEL CEMENTERIO. —

Artículo 4.º — La administración de los cementerios corresponderá al órgano del Ayuntamiento encargado de los Servicios Funerarios Municipales al que corresponden las siguientes competencias:

- a) Abrir y cerrar las puertas del cementerio a la hora señalada para los servicios funerarios municipales en cada época del año.
- b) Expedir las licencias de inhumaciones, exhumaciones y traslados.
- c) Expedir cédulas de entierro.
- d) La conservación y vigilancia del cementerio.
- e) Impedir la entrada o salida del cementerio de restos mortales y objetos, si no se dispone de la correspondiente autorización.
- f) Llevar el Libro Registro de entierros.
- g) Expedir los títulos y anotar las transmisiones de acuerdo con los decretos municipales correspondientes.
- h) Cobrar los derechos y tasas por prestación de los servicios funerarios del cementerio, de conformidad con la ordenanza fiscal correspondiente.
- i) Cualquier otra referente a la organización y funcionamiento del cementerio.

Artículo 5.º — Ni el Ayuntamiento ni ninguno de sus órganos o personal, asumirá responsabilidad alguna respecto a robos o

desperfectos que puedan cometerse por terceros en las sepulturas y objetos que se coloquen en los cementerios, fuera de los casos previstos en la legislación vigente.

DEL ORDEN Y GOBIERNO DEL CEMENTERIO. —

Artículo 6.º — Las instalaciones del cementerio se acomodarán a lo previsto en el reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Artículo 7.º — En los cementerios se habilitará uno o diversos lugares destinados a osario general para recoger los restos resultantes de la limpieza y desalojo de nichos o sepulturas. En ningún caso se podrán reclamar los restos una vez depositados en el osario.

Artículo 8.º — Las obras que se realicen en los cementerios por los particulares deberán ejecutarse durante el horario fijado por el órgano del Ayuntamiento responsable de los servicios funerarios y deberán contar con las licencias y autorizaciones necesarias.

INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS. —

Artículo 9.º — Las inhumaciones, exhumaciones y traslado de cadáveres o restos se efectuarán según las normas del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes:

Artículo 10. — Toda inhumación, exhumación o traslado se realizará con la autorización expedida por los Servicios Funerarios Municipales y de las autoridades sanitarias correspondientes en caso de ser necesarias.

Artículo 11. — En toda petición de inhumación la empresa funeraria o el interesado presentará en las oficinas municipales los documentos siguientes:

- a) Título funerario o solicitud de éste.
- b) Solicitud de licencia de inhumación.
- c) Autorización judicial, en los casos distintos a la muerte natural.

Artículo 12. — A la vista de la documentación presentada se expedirá la licencia de inhumación y cédula de entierro.

Artículo 13. — La cédula de entierro será devuelta por la empresa funeraria o interesado a los servicios funerarios municipales debidamente firmada como justificación expresa de que aquél se ha llevado a cabo.

Artículo 14. — El número de inhumaciones sucesivas en cada una de las sepulturas sólo será limitado por su capacidad respectiva, salvo limitación voluntaria, expresa y fehaciente dispuesta por el titular.

Artículo 15. — 1. No se podrán realizar traslados de restos sin la obtención del permiso expedido por los Servicios Funerarios Municipales. Este permiso sólo se concederá en los siguientes supuestos:

- a) Cuando los restos inhumados en dos o más nichos se trasladen a uno solo, devolviendo las restantes propiedades al Ayuntamiento.
- b) Cuando se trate de traslados procedentes de otros Municipios.
- c) En aquellos casos excepcionales que lo autoricen los servicios municipales

2. A pesar de ello, salvo disposición general que lo autorice, no podrán realizarse traslados o remoción de restos hasta que hayan transcurrido dos años desde la inhumación o cinco si la causa de la muerte representase un grave peligro sanitario. Las excepciones a los citados plazos se aplicarán de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Artículo 16. — 1. La exhumación de un cadáver o de los restos, para su inhumación en otro cementerio, precisará la autorización del titular de la sepultura de que se trate, acompañada

de la correspondiente autorización sanitaria, teniendo que transcurrir los plazos establecidos en el artículo anterior.

2. — Si la inhumación se ha de efectuar en otra sepultura del mismo cementerio, se precisará, además, la conformidad del titular de esta última.

A pesar de ello, deberán cumplirse, para su autorización por los servicios funerarios municipales, los requisitos expuestos en el artículo anterior.

DE LOS DERECHOS FUNERARIOS. —

Artículo 17. — El derecho funerario comprende las concesiones y arrendamientos a que se refiere el presente título. Los derechos funerarios serán otorgados y reconocidos por el Ayuntamiento, de acuerdo con las prescripciones de este Reglamento, y con las normas generales sobre contratación local, de conformidad con los convenios de uso y gestión que hubiere establecido.

Artículo 18. — Todo derecho funerario se inscribirá en el Libro de Registro correspondiente, acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda.

Artículo 19. — El derecho funerario implica sólo el uso de las sepulturas del cementerio, cuya titularidad dominical corresponde al titular del cementerio.

Artículo 20. — El derecho funerario definido en el artículo anterior, tendrá por causa y finalidad el sepelio de cadáveres y restos humanos y, por tanto, tan solo podrá obtenerse en el momento de la defunción y en los supuestos citados en el artículo 15.

Artículo 21. — Los nichos y cualquier tipo de construcción que haya en el cementerio se considerarán bienes fuera del comercio. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase. Sólo serán válidas las transmisiones previstas en este Reglamento.

Artículo 22. — Las obras de carácter artístico que se coloquen, y cualquier otro tipo de instalación fija existente, revertirán a favor del Ayuntamiento al finalizar la concesión. Una vez instaladas, no podrán retirarse del cementerio municipal sin autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 23. — Cuando muera el titular sin haber otorgado testamento o sin haber dejado ningún pariente, el derecho funerario revertirá al Ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo para el que fue otorgado.

Artículo 24. — El disfrute del derecho funerario llevará implícito el pago de la tasa o exacción correspondiente, de conformidad con las disposiciones de la ordenanza fiscal municipal relativa a esta materia.

Artículo 25. — Las concesiones y arrendamiento podrán otorgarse:

- a) A nombre de una sola persona física.
- b) A nombre de una comunidad o asociación religiosa o establecimiento asistencial u hospitalario, para uso exclusivo de sus miembros beneficiarios o acogidos.
- c) A nombre de Corporaciones, Fundaciones o Entidades legalmente constituidas, para uso exclusivo de sus miembros o empleados.
- d) A nombre de los dos cónyuges en el momento de la primera adquisición.

Artículo 26. — Las concesiones de sepulturas o fosas tendrán una duración de noventa y nueve años y serán improrrogables. A su término el titular o las personas que se subroguen por herencia u otro título podrán escoger entre solicitar una concesión o arrendamiento de una fosa de restos o trasladar los existentes de la sepultura que se trate al osario general.

Artículo 27. — 1. Los entierros que sucesivamente se realicen en una misma sepultura, no alterarán el derecho funerario. Únicamente si un cadáver es enterrado cuando el plazo que falta para el fin de la concesión, o en su caso de la prórroga, es inferior al legalmente establecido para el traslado o remoción de cadáveres,

el citado plazo se prorrogará excepcionalmente por un período de cinco años desde la fecha del entierro.

2. Al término de esta prórroga de cinco años, se aplicará lo que dispone el artículo anterior. Sin que se pueda practicar en este período ningún nuevo enterramiento en la sepultura.

Artículo 28. — Los arrendamientos de sepulturas o fosas se adjudicarán por un plazo de dos años, o cinco si la defunción hubiese tenido lugar por enfermedad infecciosa.

Artículo 29. — 1. Transcurrido el período de alquiler, podrán otorgarse nuevas prórrogas, siempre que los interesados lo soliciten con ocho días de antelación a la fecha de la terminación.

2. Cada una de las prórrogas tendrá un plazo no inferior a un año ni superior a cinco, con una duración máxima total de veinticinco.

3. Transcurrido este tiempo, regirá lo establecido en el artículo 26.

Artículo 30. — En cualquier caso, no atender los requerimientos para la rehabilitación de cualquier título funerario a la terminación de los plazos establecidos en esta ordenanza, implicará la reversión del derecho correspondiente al Ayuntamiento con la sepultura que le represente, y el traslado de los restos existentes en las sepulturas, cuyo derecho no haya sido renovado, al osario común.

Artículo 31. — A pesar del plazo señalado en las concesiones y arrendamientos, si por cualquier motivo hubiera de clausurarse el cementerio antes de finalizar el citado plazo, los titulares de los respectivos derechos, podrán ser indemnizados por el plazo pendiente de transcurrir, aunque para el cálculo de la indemnización se tendrá en cuenta únicamente el importe de la tasa abonada, y no el de la obra o instalaciones ejecutadas por el concesionario o arrendatario.

Artículo 32. — 1. Existirán sepulturas destinadas a cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio. Estas no podrán ser objeto de concesión o arrendamiento y su utilización no reportará ningún derecho. En las mismas no se podrá colocar ninguna lápida o epitafio.

2. Transcurrido el plazo señalado en el artículo 15.2 se procederá al traslado de los restos a la fosa común.

Artículo 33. — 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de este Reglamento. Al producirse la muerte del titular de un derecho funerario, tendrán derecho a la transmisión a su favor, por este orden, los herederos testamentarios, cónyuge superviviente, o, si falta, las personas a las que les corresponde la sucesión intestada.

2. Si el causante hubiere instituido diversos herederos o si no hubiese cónyuge superviviente, y diversas personas resultasen herederas del interesado, la titularidad del derecho funerario será reconocida a favor del coheredero que por mayoría designen los restantes, en el plazo de tres meses a partir de la muerte del causante o de la fecha en que sea dictado el auto de declaración de herederos. Si no fuese posible la mayoría, el derecho será reconocido al coheredero de mayor edad.

Artículo 34. — Se estimarán válidas las cesiones a título gratuito del derecho funerario sobre sepulturas por actos inter vivos a favor de familiares del titular, en línea directa y colateral hasta el cuarto grado, ambos por consanguinidad y hasta el segundo grado por afinidad, así como el efectuado a cónyuges o personas que acrediten lazos de afectividad y convivencia con el titular por un mínimo de cinco años anteriores a la transmisión. Asimismo se estimarán válidas aquellas que se definan a favor de hospitales, entidades benéficas o religiosas con personalidad jurídica según la Ley.

Artículo 35. — Las sucesivas transmisiones de un derecho funerario no alterarán la duración del plazo para el cual fue inicialmente concedido.

Artículo 36. — El titular de un derecho funerario podrá renunciar, siempre que en la sepultura correspondiente no haya restos inhumados. A este efecto, se dirigirá solicitud al Ayuntamiento, que deberá ser posteriormente ratificado mediante comparecencia personal del interesado, o en su caso, de su representante legal.

Artículo 37. — Se decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario, con reversión de la correspondiente sepultura al Ayuntamiento, en los casos siguientes:

a) Por estado ruinoso de la edificación, declarado con el informe técnico previo, y en incumplimiento del plazo que se señale al titular para su reparación o adecentamiento, previa tramitación del expediente, con audiencia del interesado.

b) Por abandono de la sepultura. Se considerará como tal el transcurso de un año desde la muerte del titular sin que los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título hayan instado la transmisión, a su favor.

Si los herederos u otras personas subrogadas por herencia u otro título compareciesen instando la transmisión y la sepultura se encontrase en estado deficiente, deberá ser acondicionado en el plazo de tres meses, transcurrido el cual sin haberse realizado las reparaciones necesarias, se decretará la caducidad del derecho funerario, con reversión al Ayuntamiento.

c) Por el transcurso de los plazos por los que fue concedido el derecho, sin haber solicitado su renovación o prórroga de conformidad con lo establecido en la presente título.

d) Por falta de pago de los derechos o tasas dentro de los plazos correspondientes.

e) Por renuncia expresa del titular en la forma prevista en el artículo 36.

En Cayuela, a 15 de octubre de 2000. — El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200008566/8720. — 22.230

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

En la sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación, celebrada en fecha 25 de agosto de 2000, se acordó por unanimidad de los asistentes la adjudicación de la tercera fase de las obras de saneamiento y abastecimiento de agua a este municipio de Alfoz de Santa Gadea, a la empresa domiciliada en Espinosa de los Monteros, Excavaciones Mikel, S.L., por un precio de trece millones cuatrocientas treinta mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas (13.430.483 ptas.).

Alfoz de Santa Gadea, a 4 de octubre de 2000. — El Alcalde, Javier Fernández Rodríguez.

200008183/8562. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda - Negociado Contratación

El Excelentísimo Ayuntamiento, a través de su Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2000, aprobó inicialmente las cláusulas que tienen por objeto la regulación de la concesión administrativa de uso de suelo público, formulada por Airtel Móvil, S.A., para realizar canalizaciones subterráneas de telefonía en la calle Santa Cruz.

Lo que se hace público para general conocimiento por plazo de ocho días, para que durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas contra mencionado acuerdo, participándose que los antecedentes se hallan de

manifiesto, donde podrán ser examinados, en las Dependencias de la Sección de Hacienda de este Ayuntamiento, sitas en la Plaza Mayor, sin número.

Burgos, a 31 de octubre de 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200008766/8861. — 6.000

Anuncio concurso

1. — Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 09. Expediente: 174/00.

2. — Objeto del contrato: Concurso para la adquisición de 40 chaquetones y cubrepantalones para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos.

La descripción de los productos a suministrar se relacionan en el pliego de cláusulas administrativas aprobado al efecto.

— Plazo de entrega del suministro: El suministro deberá efectuarse en el plazo comprometido por el adjudicatario, que empezará a contar a partir del día siguiente a la recepción del acuerdo de adjudicación.

— Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. — Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. — Presupuesto base de licitación: 6.000.000 de pesetas (36.060,73 euros).

5. — Garantía provisional: 120.000 pesetas.

6. — Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. Río Arlanzón, 15, teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04.

— Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. — Presentación de las ofertas: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimoquinto día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

— Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

— Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

8. — Apertura de las ofertas: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación general.

9. — Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 31 de octubre de 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200008770/8862. — 19.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARÍA

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca concurso, mediante procedimiento abierto, para la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de

calefacción y agua caliente de edificios y dependencias del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría. Expte. número 1.220/00.

2. Objeto de licitación: Prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción y agua caliente de los edificios y dependencias municipales. Ejecución: 2 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y concurso.

4. Base de licitación: 4.600.000 pesetas (27.646,56 euros), IVA incluido.

5. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Tel. 947 50 01 00, extensión 34.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. Requisitos específicos del contratista: La solvencia económica-financiera y técnica se acreditará conforme al pliego.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. Apertura de proposición económica: Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. Gastos anuncios: A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 27 de octubre de 2000. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200008824/8864. — 11.780

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Supermercados Sabeco, S.A., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para ampliación de centro comercial, en carretera La Aguilera, C-BU-1102, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta localidad.

Aranda de Duero, a 5 de octubre de 2000. — El Alcalde accidental, Florencio Pérez Palacios.

200008256/8863. — 6.000

POLICIA LOCAL

Notificación de denuncias

Habiéndose intentado la notificación personal a los infractores o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido y sin resultados positivos, y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den

por notificados a todos los efectos y procedan al ingresado en período voluntario de los importes.

Concepto: Multa de circulación.

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
4072/00	M.ª Soledad Aguera Sanz	13.110.181	5.000
4695/00	M.ª Pilar Pereira Lorenzo	45.419.937	5.000
5237/00	Javier Porras García	45.421.294-C	5.000
5238/00	Candelas Arauzo Sancho	12.945.475-V	10.000
5378/00	José Botana Manteiga	76.328.838-A	5.000
5380/00	Fernando Núñez Aparicio	71.101.925-R	10.000
5427/00	M. Natividad Herrero Porras	12.718.114	5.000
5433/00	Pilar A. Bartolomesanz de la F.	71.240.270	5.000
5478/00	Enrique Miguel García	71.239.275	5.000
5482/00	José Carlos López del Castillo	71.257.926	5.000
5578/00	Carlos Bajo García	1.072.806	5.000
5580/00	José E. Arnaiz de Ugarte	71.257.653-L	5.000
5637/00	Begoña Núñez Peña	13.106.215-X	5.000
5669/00	José Luis Camarero Pérez	12.972.608-X	5.000
5671/00	Francisco Cuevas López	45.572.962-A	15.000
5673/00	Agustín Oliveira Espeja	13.087.737-R	15.000
5847/00	Carlos Miguel Rampérez	13.029.123-P	5.000
6024/00	Anunciación de la Fuente Miguel	12.628.787-Q	5.000
6134/00	Santiago Ortega Galán	45.571.722	5.000
6139/00	Lucio Cobo Berrojo	12.943.050	5.000
6218/00	Jose I. Arauzo Portugal	45.570.379	5.000
6341/00	Luis Carlos García San Martín	13.119.475	5.000
6366/00	Joaquín Mateo Martínez de Salinas	13.013.426	35.000
6369/00	Luis de Pablo del Cura	13.065.892	5.000
6372/00	Higinio Boal García	3.335.589-Z	5.000
6575/00	M.ª Antonia Delgado Hernán	13.059.727	5.000
6607/00	Pedro Cuadrado Martín	71.251.135	5.000
6757/00	Juan Carlos Sanza Almendáriz	45.416.246	5.000
6862/00	Ramón Hernández Hernández	45.572.668-P	10.000
6865/00	Pilar A. Bartolomesanz de la F.	71.240.270	5.000
6867/00	Alfredo García Vega	132.189	5.000
6869/00	M.ª Dolores Velasco Núñez	13.102.989	5.000
6871/00	Hilario Antón Gregorio	12.688.836	10.000
6874/00	Maximiano Santos Muñoz	3.388.973-S	5.000
6878/00	Benjamín Martínez Domingo	13.098.113	5.000
6880/00	Soledad Santamaría García	13.020.244-J	5.000
6881/00	José A. Rodríguez y Toledo	16.801.071-P	5.000

Lugar y forma de pago: Indicando el número de expediente y persona denunciada, mediante ingreso en los siguientes números de cuenta:

Caja Duero: 2104-0251-83-9106881075.

Caja Madrid: 2038-9441-12-4500105072

Caja de Burgos: 2018-0083-84-1120000284.

Caja Círculo: 2017-0008-11-3000023151.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20% de su importe.

Alegaciones: En los quince primeros días hábiles siguientes a la publicación de éste, podrán alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquella no se lograra del conductor.

Aranda de Duero, a 26 de octubre de 2000. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200008723/8859. — 18.525

Ayuntamiento de Los Balbases

Como consecuencia del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de junio de 2000 se anuncia la exposición al público en esta Secretaría, por término de ocho días hábiles el pliego de condiciones para la subasta del arrendamiento del coto de caza de Los Balbases, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Al propio tiempo, y haciendo uso de las facultades que confiere la normativa reguladora de esta materia, se anuncia la celebración de la subasta con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

Primera. – *Objeto del contrato:* La adjudicación que al efecto se lleve a cabo tendrá por objeto el arriendo mediante subasta pública del aprovechamiento cinegético del coto de caza con matrícula BU-10.179 del término municipal de Los Balbases (Burgos), a tenor de las disposiciones que lo regulan y las posteriores que se puedan dictar sobre el particular.

Segunda. – *Duración del contrato:* El contrato que se formalice tendrá una duración de ocho temporadas cinegéticas y comprenderá desde la de 2002-2003 a la de 2009-2010, ambas inclusive, comenzando el 1 de marzo del año 2002 y finalizando, a todos sus efectos, el último día de caza de la temporada 2009-2010.

Tercera. – *Tipo de licitación:* En concepto de renta por campaña cinegética a la alza se señala la cantidad de siete millones de pesetas (7.000.000 de pesetas) y las condiciones en las cuales dejarán cazar a los vecinos cazadores de la localidad a que hace referencia la condición 10 de este pliego.

Cuarta. – *Forma de pago:* El importe del arrendamiento se hará efectivo por el adjudicatario en único pago en la Tesorería de este Ayuntamiento, o entidad bancaria que se designe al efecto, antes del 15 de junio el 50% y antes del 15 de septiembre el restante 50% de la siguiente manera:

A la firma del contrato se abonará el 50% del importe de las dos primeras campañas cinegéticas y el 50% restante se abonará antes del 15 de septiembre del presente año.

El importe del resto de las campañas se abonarán en los plazos establecidos de la siguiente manera:

En el año 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 se abonará 1/8 del total de dicho importe. Así, si el precio de adjudicación fuera 7.000.000 de pesetas, en los años indicados en este apartado se abonarían cada año la cantidad de 5.250.000 pesetas.

La falta de pago en el plazo que se indica será causa suficiente para la resolución y rescisión del contrato, con pérdida de la fianza para el adjudicatario y demás responsabilidades y consecuencias previstas en la normativa reguladora de la contratación de las Entidades Locales.

Quinta. – *Garantía provisional y definitiva:* Como garantía provisional para optar a la subasta se señala la cantidad de 1.000.000 de pesetas, cuyo importe deberá ser ingresado previamente en la cuenta corriente número 2017-0023-31-1100000018, de este Ayuntamiento.

Como garantía definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se formalice se señala el 4% de la cantidad de adjudicación. Se constituirá esta en la Caja de la Corporación, tal y como dispone la regla 7.ª del artículo 113 del texto refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Sexta. – *Derechos de los cazadores de la localidad:* 1.ª – Dentro del período hábil de caza el adjudicatario vendrá obligado a entregar 10 tarjetas para la caza de la codorniz y 25 tarjetas para la caza de la perdiz y liebre a los vecinos cazadores, vecinos de esta localidad en las siguientes condiciones:

Los vecinos cazadores que soliciten la tarjeta correspondiente deberán abonar al adjudicatario la cantidad de 10.000 pesetas por cada tarjeta para la caza de la codorniz y 24.000 pesetas por cada tarjeta para la caza de la perdiz.

Los vecinos cazadores que soliciten la tarjeta podrán ejercitar la caza correspondiente a partir del segundo domingo desde la apertura de la veda en el coto de caza local.

Se señala como máximo 3 el número de tarjetas que el adjudicatario haga entrega a los vecinos cazadores en el mismo día.

Todos los que disfruten de este derecho estarán sujetos a las normas generales del arrendamiento del coto de caza, que se dispondrán y se darán a conocer puntualmente cada temporada por el arrendatario y arrendador.

2.ª – Igualmente 5 personas que hayan nacido o sean vecinos de esta localidad que deseen hacerse socios de este coto de caza con el adjudicatario podrán hacerlo en las mismas condiciones que tengan establecidas para los socios normales debiendo abonar al adjudicatario la cantidad de 250.000 pesetas por cada campaña cinegética.

Séptima. – *Resto de condiciones y normas:* El pliego de condiciones íntegro se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y mejor conocimiento de todos aquellos que estén interesados en el mismo.

Octava. – *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura al final de este pliego, se presentarán por escrito en este Ayuntamiento durante el plazo de veinticinco días, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia. El plazo de presentación de las proposiciones finalizará el último de dichos veinticinco días a las 13 horas.

Novena. – *Apertura de plicas:* El acto licitatorio o apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial el mismo día, el último de los veinticinco días señalados para la presentación de proposiciones, a las 14 horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue, asistido del Sr. Secretario de la Entidad, o de quien legalmente le sustituya, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, quien autorizará el acta de la subasta.

En el caso de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones la licitación se aplazará cuanto resulte necesario.

Modelo de proposición. –

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle número, en nombre propio (o representación de D.) enterado del pliego de condiciones, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta y del respectivo anuncio de licitación, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número, del día de de 2000, conforme con todo ello interesa la adjudicación del arriendo de que se trata, de acuerdo con todo lo establecido al efecto, ofreciendo en concepto de renta la cantidad de pesetas (..... pesetas), a abonar en la forma y plazos indicados en repetido pliego.

Declaración de capacidad. – El que suscribe declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o de incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Los Balbases para el aprovechamiento de la caza a que se refiere la anterior proposición.

Los Balbases, 26 de octubre de 2000. – El Alcalde (ilegible).
200008706/8799. — 26.600

Ayuntamiento de Valle de Oca

Anuncio subasta

Pliego de condiciones económico-administrativas que servirán de base a la subasta para el aprovechamiento de fincas rústicas de masa común y de desconocidos mediante su gestión por arrendamiento

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2000 aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta a celebrar para el arriendo de fincas de masa común y de desconocidos, exponiéndose al público por el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, aplazándose la licitación en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el mismo.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en el Ayuntamiento de Valle de Oca en horario de oficina a cuyo órgano se deberán dirigir las reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública.

El objeto de la subasta es el arriendo de las fincas siguientes:

N.º	Paraje	Pol.	Masa	Parcela	Superficie	Tasación
De masa común						
1	Las Peñas	4	9	150	8860 2	17.720
2	Detrás de las casas	4	12	186	2020 2	4.040
3	Las Canales	1	12	193	10240 2	20.480
4	Los Arrabales	4	9	148	5300 2	10.600
5	El Hoyo	4	10	159	4580 2	9.160
6	Las Canales	4	12	173	13040 2	26.080
7	La Tapia	4	12	209	1240 2	2.480
8	La Tapia	4	13	207	440 2	880
9	Las Huertas	4	13	222	1320 2	2.640
10	Las Tapias	4	13	211	3180 2	6.360
11	Las Suertes	4	13	217	2800 2	5.600
12	Navas	5	21	308	3600 2	7.200
13	Valde Paul	5	21	326	16920 2	33.840
14	Los Arboles	7	24	468	1080 2	2.160
15	San Pelayo	7	24	492	2200 2	4.400
16	Las Huertas	7	24	497	800 2	1.600
17	Los Parrales	7	25	512	3720 2	7.440
18	Puente Nuevo	7	26	519	3280 2	6.560
19	San Pelayo	7	24	507	440 2	880
20	Valle Andrés	7	27	413	3560 2	7.120
21	La Presa	7	24	450	1120 2	2.240
22	El Hortigón	7	29	400	1840 2	3.680
23	Cerro La Cruz	8	32	600	26360 2	52.720
24	Las Heras	8	31	545	1000 2	2.000
25	Valdeayas	8	32	583	3920 2	7.840
26	La Bolera	8	32	577	8200 2	16.400
27	Campo Santo	8	31	548	6580 2	13.160
28	Valdeón	8	31	560	25600 2	51.200
29	Hoteros	8	32	573	13880 2	27.760
30	Cespedera	8	32	575	16720 2	33.440
31	Berzosa	10	35	686	1520 2	3.040
32	San Andrés	10	35	696	6060 2	12.120
33	Gravera	11	37	751	18520 2	37.040
34	La Errén	11	38	762	4640 2	9.280
35	Las Hoyadas	11	37	736	6520 2	13.040
36	La Redondilla	11	39	805	11240 2	22.480
37	Los Navalejos	11	39	797	7880 2	15.760
38	Los Navalejos	11	39	801	8560 2	17.120
39	San Martín	12	41	834	1960 2	3.920
40	Los Tiritisís	1	2	42	5100 2	10.200
41	El Molino	12	42	861	640 2	1.280
42	Valde Rajau	1	1	31	2520 2	5.040
43	Canalón	12	42	878	1920 2	3.840
44	Torco La Muñeca	6	22	345	8000 2	16.000
45	Canalón	12	42	880	720 2	1.440
46	Los Vallejos	4	17	265	7500 2	15.000
47	Canalón	12	42	881	360 2	720

N.º	Paraje	Pol.	Masa	Parcela	Superficie	Tasación
48	Torcajo	12	42	891	1800 2	3.600
49	Aisa	12	44	944	18400 2	36.800
50	La Puente	12	42	899	9960 2	19.920
51	La Costana	15	52	1061	14460 2	28.920
52	Perucales	15	52	1065	5040 2	10.080
53	Las Calléjar	15	54	1086	23820 2	47.640
54	La Pulguera	15	54	1090	5600 2	11.200
55	Valdeayas	8	32	581	3840 2	7.680
56	Valladar Gordo	11	37	738	9840 2	19.680
57	Los Pajares	11	39	766	3680 2	7.360
58	El Hoyo	11	39	796	4640 2	9.280
59	Camafuentes	15	56	1131	16920 2	33.840
60	Carraloba	15	56	1134	880 2	1.760
61	Covanera	16	57	1181	4400 2	8.800
62	El Manzano	11	39	789	4680 2	9.360
63	San Martín	16	57	1194	4760 2	9.520
64	Vallejo Sacristán	6	22	373	9220 2	18.440
65	Gravera	16	57	1226	4340 2	8.680
66	Torco Avellanos	16	58	1176	1400 2	2.800
67	Carretera Mozoncillo	16	58	1160	3000 2	6.000
68	Calce Linar	17	59	1258	760 2	1.520
69	Pared	17	59	1284	580 2	1.160
70	Suertes	17	59	1249	3460 2	6.920
71	Valdillas	17	59	1291	9680 2	19.360
72	Llano del Pozo	1	2	36	9400 2	18.800
73	Errén	4	12	176	3100 2	6.200
74	Subir al Cerro	8	32	602	8080 2	16.160
75	Angustillo	9	33	649	10540 2	21.080
76	La Fuente	9	33	651	8580 2	17.160
77	San Miguel	11	39	808	6720 2	13.440
78	Las Canales	14	51	1037	11660 2	23.320
79	Vallejo Palomares	15	55	1113	5720 2	11.440
80	Valdoyanco	20	63	1350	12680 2	25.360
81	La Cebolla	14		4540	10390 2	20.780
82	Eras Largas	11	761/2		1400 2	2.800
83	Corral Conde	20		1336	5560 2	11.120
84	Vallejo Olmos	20		1346	8120 2	16.240
Suma					554610 2	1.109.220

De desconocidos

1	La Caseta	4	15	255	3260 2	6.520
2	Campillos	8	31	526	4380 2	8.760
3	El Caminillo	8	31	538	4800 2	9.600
4	Cueva Mora	8	32	604	4680 2	9.360
5	Las Suertes	17	59	1245	1120 2	2.240
6	Fuertes	9	33	653	9580 2	19.160
7	Los Olmillos	11	37	752	4706 2	9.412
8	Depósito de Agua	11	39	779	9680 2	19.360
9	La Mórata	14	51	1042	8160 2	16.320
10	Cerro La Cebolla	14	51	1052	26180 2	52.360
11	San Martín	16	57	1200	9600 2	19.200
Suma					86146 2	172.292

La duración del contrato será de cinco años llamados agrícolas que comienza el día 10 de octubre de 2000 y concluye el día 30 de septiembre de 2005, con arreglo a lo dispuesto en la disposición adicional 4.ª de la Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos; el presente contrato queda excluido de su aplicación por lo que no podrá invocarse prórroga alguna constituyendo el plazo exigido de desahucio.

La renta se entiende que es anual y que es la fijada en la adjudicación de la subasta, debiendo abonarla en el mes de septiembre de cada año, cuyo importe ingresará en las Cajas de Ahorros, en la cuenta del Ayuntamiento de Valle de Oca, a la vista de la liquidación practicada al efecto y que se entregará el recibo correspondiente. La demora del pago gravará la renta en un diez por ciento mensual de la cantidad a pagar.

La forma de pago será de un año adelantado a la firma del contrato.

El arrendatario que no pague dentro del mes de septiembre y no le interese seguir con el arriendo, se lo comunicará al Ayuntamiento para éste disponer de las fincas y volverlas a sacar a subasta con anterioridad al día 1 de dicho mes.

En caso de modificación, siendo ajeno el adjudicatario a ello, por parte del Ayuntamiento de Valle de Oca se tratará de solucionar en buena armonía entre ambas partes tanto en permutas de otras fincas o en superficie, siendo el Ayuntamiento en caso de no entendimiento el que decida su resolución, así como no podrán en ningún caso ser subarrendadas y será requisito indispensable la autorización escrita del Ayuntamiento.

En cuanto a las fincas que figuran como de desconocidos, los trabajos de arreglos y mejora de las citadas fincas serán en todo caso por cuenta de los adjudicatarios.

Los derechos y deberes adquiridos: Los adquiridos recíprocamente por el Municipio y por los arrendatarios, que serán naturalmente derivados del objeto y causa de este contrato, con arreglo al pliego de condiciones, con la salvedad de no ser aplicables las prórrogas automáticas, según lo previsto.

Este contrato, se entiende otorgado a riesgo y ventura, siguiéndose en lo demás por las normas aplicables en materia de contratación de las Corporaciones Locales

Esta subasta se celebrará mediante subasta pública -sistema tradicional de pujas a la llana-, no admitiéndose pujas menores de doscientas pesetas, en los locales del Ayuntamiento de Valle de Oca, el sábado hábil siguiente en que se cumplan los diez días hábiles siguientes a contar desde el día siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia a la hora de las 10.

Valle de Oca, a 2 de noviembre de 2000. — El Alcalde, Tiburcio López Sanz.

200008713/8860. — 64.600

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 27 de octubre de 2000, adoptó, con el quórum de mayoría absoluta legal, los siguientes acuerdos provisionales.

«A) Aprobar la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua y por Expedición de Documentos y la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas; de conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.a), de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

B) Que los anteriores acuerdos y sus antecedentes respectivos se sometan a la siguiente tramitación:

1) Información pública, por un período de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

2) Aprobación definitiva de estos acuerdos provisionales, resolviendo las reclamaciones que se formulen.

3) Publicación de los acuerdos definitivos y del texto de las ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional».

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que estas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

Ibeas de Juarros, a 30 de octubre de 2000. — La Alcaldesa, María de los Angeles Rita García López.

200008764/8865. — 6.000

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de octubre de 2000 tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

— Aprobar provisionalmente el proyecto de urbanización de la zona delimitada en el estudio de detalle modificado de Eras de Valenciana, en Ibeas de Juarros, redactado por el Arquitecto don César Morcillo Bobillo. Todo ello al amparo del artículo 95 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999, de 8 de abril.

— Exponer este proyecto al público por plazo de un mes, con anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el Diario de Burgos, para que cuantos estén legítimamente interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que crean convenientes.

— Determinar que si en dicho plazo no se presentase reclamación o alegación alguna, se considerarán definitivamente aprobados estos proyectos, sin necesidad de nuevo acuerdo o en caso contrario se resolverán por el órgano competente.

Ibeas de Juarros, a 2 de noviembre de 2000. — La Alcaldesa, María de los Angeles Rita García López.

200008765/8866. — 6.000

Ayuntamiento de Cavia

Habiéndose producido defecto de forma en el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Cavia, por el que se aprobó el pliego de condiciones que regirá la subasta para la adjudicación de una finca sita, en la era Puente Piedra del municipio y siendo en consecuencia tanto este acuerdo así como su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 15 de marzo de 2000 actos anulables, el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2000, acuerda su convalidación conjunta de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificando lo siguiente:

Donde dice «Debidamente autorizado por la Diputación Provincial de Burgos»; debe decir «En espera de la autorización de la Diputación Provincial de Burgos».

Y donde dice «Tipo de licitación: 15.000.000 de pesetas»; debe figurar «Tipo de licitación: 15.118.229 pesetas».

Cavia, a 31 de octubre de 2000. — La Alcaldesa, María Elena González Paisan.

200008776/8867. — 6.000

Ayuntamiento de Hornillos del Camino

Por no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general de este municipio para 1999, aprobado inicialmente por esta Corporación, se eleva a definitivo y se publica resumido por capítulos, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	1.215.530
3.	Tasas y otros ingresos	902.776
4.	Transferencias corrientes	1.635.376
5.	Ingresos patrimoniales	1.292.865
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	3.540.000
Total ingresos		8.586.547

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	1.575.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	1.799.088
3.	Gastos financieros	775.377
4.	Transferencias corrientes	287.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	4.150.082
9.	Pasivos financieros	390.000
Total gastos		8.586.547

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, se publica la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, aprobado junto al presupuesto general para 1999.

– Plazas de funcionarios: 1 Subescala, Secretaría-Intervención, habilitación nacional (agrupada-nivel 22).

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea definitivo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Hornillos del Camino, a 26 de octubre de 2000. – El Alcalde, Julio Pampliega Rodríguez.

200008760/8868. — 7.220

Formulada la cuenta general del presupuesto de la Entidad, referida al ejercicio económico de 1999, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Hornillos del Camino, a 26 de octubre de 2000. – El Alcalde, Julio Pampliega Rodríguez.

200008761/8869. — 6.000

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2000, iniciar el procedimiento de adjudicación de la obra de renovación de la red de distribución de aguas en Quintanilla del Agua, separata 1.ª fase, incluida en el P.O.L. del año 2000, obra 27/00,

mediante concurso, en procedimiento abierto y trámite de urgencia, se expone el pliego de cláusulas administrativas particulares durante los ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Simultáneamente se anuncia el siguiente concurso, en procedimiento abierto y en trámite de urgencia:

1. – Objeto: Obra renovación de la red de distribución de aguas, en Quintanilla del Agua, separata 1.ª fase, según documentación técnica suscrita por el Ingeniero de Caminos don Agustín Soro Oroz, de TIEPSA.

2. – Tipo de licitación: 16.268.908 pesetas, I.V.A. incluido, así como honorarios de dirección de obra y demás gastos derivados del contrato, que podrá ser mejorado a la baja.

3. – Garantías: La provisional del 2% del tipo de licitación (325.378 pesetas). La definitiva será del 4% del precio de adjudicación.

4. – Capacidad de los licitadores, documentación a aportar, criterios de adjudicación y demás extremos a tener en cuenta: Se encuentran recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que se facilitará a cuantos estén interesados.

5. – Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en la localidad de Quintanilla del Agua, en horario de 10 a 14 horas, durante los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado o inhábil se prorrogará al inmediato hábil siguiente.

6. – Apertura de proposiciones: A las 14 horas del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día coincidiera en sábado, la apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

7. – Modelo de proposición: En el pliego de condiciones.

Quintanilla del Agua, 2 de noviembre de 2000. – La Alcaldesa, Ana María Tejada Ortega.

200008715/8870. — 13.680

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2000, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán la pavimentación de las calles Cercanías, San Roque, La Iglesia y Camino de Tobares (1.ª fase), se anuncia licitación mediante la modalidad de subasta en procedimiento abierto y tramitación urgente debidamente motivada.

1. – Objeto: Pavimentación de las calles Cercanías, San Roque, La Iglesia y Camino de Tobares en Quintanilla Vivar (1.ª fase).

2. – Precio de licitación: Queda establecido en 5.796.674 pesetas.

3. – Garantías: Provisional del 2% del precio de licitación y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

4. – Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar, en horario de oficina, señalándose como último día para su presentación el día 13, contado desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5. – Apertura de plicas: Tendrá lugar a las 13,00 horas del lunes, martes o jueves siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar.

El correspondiente pliego y documentación complementaria se encuentran expuestos en el Ayuntamiento, donde podrán ser consultados en horario de oficina.

Quintanilla Vivar, 3 de noviembre de 2000. – La Alcaldesa, Inmaculada Palacio de Blas.

200008774/8873. — 8.360

Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1999, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterse a la Asamblea Vecinal, para que puedan ser resueltas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Monterrubio de la Demanda, a 30 de octubre de 2000. — El Alcalde, José Antonio Alonso López.

200008749/8872. — 6.000

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2000, así como la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 2 de noviembre de 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sito en Sotopalacios, en horario de atención al público.

c) Órgano ante el que deben dirigirse las reclamaciones: Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 2 de noviembre de 2000. La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200008812/8876. — 6.000

Junta Vecinal de Pinillos de Esgueva

Han sido aprobados por Decreto de la Alcaldía de esta fecha los siguientes padrones de ingresos municipales correspondientes al ejercicio 2000: Abastecimiento de agua a domicilio, recogida de basuras y tránsito de ganado.

Los interesados en conocerlos y formular alegaciones tienen el expediente a su disposición durante un período de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera. El período de cobranza en voluntaria será de siete días a partir de los quince tras la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Pinillos de Esgueva, a 11 de octubre de 2000. — El Alcalde Pedáneo en funciones, Carlos Lázaro Higuero.

200008436/8877. — 6.000

La Junta Vecinal de Pinillos de Esgueva, según disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, y 150.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, en sesión celebrada el 11 de octubre del año 2000, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2000.

La documentación del presupuesto se halla en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de que por los interesados puedan presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, durante un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. De no presentarse alegaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Pinillos de Esgueva, a 16 de octubre de 2000. — El Alcalde Pedáneo en funciones, Carlos Lázaro Higuero.

200008437/8878. — 6.000

Ayuntamiento de Villayero Morquillas

Aprobada provisionalmente la ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 13 de octubre de 2000, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Villayero Morquillas, a 17 de octubre de 2000. — El Alcalde, José Morquillas Mata.

200008446/8674. — 6.000

DIPUTACION PROVINCIAL

VIAS Y OBRAS Y CONTRATACION

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación de las fincas sitas en los términos municipales de Fresno de Rodilla y Quintanapalla, afectadas por los expedientes de expropiación forzosa incoados para la ejecución de las obras: «Variante de la carretera BU-V-7022 (Fresno de Rodilla a la N-I)»; esta Excelentísima Diputación Provincial de Burgos ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar, a los titulares de bienes y derechos afectados, que figuran en los edictos con relación de propietarios, expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fresno de Rodilla, publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos; en el lugar, fecha y hora que a continuación se detallan, para proceder al pago de las cantidades asignadas como depósitos previos, procediéndose seguidamente, al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados:

Obra: «Variante de la carretera BU-V-7022 (Fresno de Rodilla a la N-I)».

Término municipal: Fresno de Rodilla. Lugar de pago: Ayuntamiento de Fresno de Rodilla. Fecha: 15-11-00. Hora: 9,30 a 10.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957.

Burgos, a 3 de noviembre de 2000. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.